

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

**Res. N° 1263-2005-GRU-P.-** Modifican la Res. N° 1161-2005-GRU-P excluyendo a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali de la convocatoria a concurso público de selección

**303911****GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE ATE**

**Acuerdo N° 135.-** Autorizan viaje de regidores a Cuba para participar en el XIII Encuentro por la Cooperación y la Solidaridad de los Ayuntamientos con La Habana

**303911****MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**D.A. N° 009-2005-MDMM.-** Modifican procedimientos del TUPA de la Municipalidad sobre Certificado de Jurisdicción y Certificado de Nomenclatura Vial

**303912****MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**Acuerdo N° 081-2005-MSB-C.-** Autorizan viaje de funcionario a Colombia para participar en el Seminario Internacional de Ciclovías Unidas de Las Américas

**303913**

**R.A. N° 404-2005-MSB-A.-** Disponen la distribución de gastos de viaje de funcionario para asistir al Seminario Internacional de Ciclovías Unidas en Colombia

**303913****MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Fe de Erratas D.A. N° 013-2005-ALC/MSI**

**303913****MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Ordenanza N° 243-MSS.-** Establecen gratuidad de diversos procedimientos administrativos incluidos en el TUPA de la Municipalidad

**303914**

**Ordenanza N° 245-MSS.-** Modifican la Ordenanza N° 154-MSS, que creó el Registro de Organizaciones Sociales para la Promoción del Desarrollo Local

**303914**

**Ordenanza N° 246-MSS.-** Modifican la Ordenanza N° 232-MSS y amplían plazo de la Campaña de Facilitación y Formalización de las Construcciones en las Áreas de Estructuración Urbana I y II

**303915**

**Acuerdo N° 116-2005-ACSS.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de inmueble a fin de prolongar vía y mejorar la interconexión distrital

**303916**

**Res. N° 2113-2005-SGLHU-GIPRI-GCDL-MSS.-** Autorizan a Constructores Interamericanos S.A.C. y BESCO S.A. ejecutar obras de habilitación urbana

**303917****PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

**R.A. N° 095-2005-MDB-AL.-** Autorizan egresos por viaje de regidores a Cuba para asistir al XIII Encuentro por la Cooperación y Solidaridad de los Ayuntamientos con La Habana

**303919****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL****DE YAULI - LA OROYA**

**R.A. N° 254-2005-ALC/MPYO.-** Inician proceso administrativo disciplinario a servidor de la Municipalidad

**303920****MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**

**R.A. N° 191-2005-MDPN/ALC.-** Designan Ejecutor y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

**303921****MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA**

**Acuerdo N° 012-2005-MDT.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de maquinaria para atender zonas de emergencias afectadas por sismo producido en el sur del país

**303922****PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 28622**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28451,  
LEY QUE CREA EL FONDO DE DESARROLLO  
SOCIOECONÓMICO DEL PROYECTO  
CAMISEA - FOCAM**

**Artículo 1°.-** Incorporación del artículo 5° en la Ley N° 28451

Incorpórase como artículo 5° de la Ley N° 28451 el siguiente texto:

"**Artículo 5°.-** El departamento de Ucayali percibirá el 2,5% del total de los ingresos que reciba el Estado

peruano por concepto de regalías, que será distribuido de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Sesenta por ciento (60%) para los gobiernos locales de la provincia de Atalaya.
- Diez por ciento (10%) para los gobiernos locales de la provincia de Coronel Portillo.
- Diez por ciento (10%) para los gobiernos locales de la provincia de Padre Abad.
- Tres por ciento (3%) para los gobiernos locales de la provincia de Purús.
- Trece por ciento (13%) para el Gobierno Regional de Ucayali.
- Cuatro por ciento (4%) para las universidades públicas del departamento de Ucayali.

Los recursos que perciban los gobiernos locales, el Gobierno Regional y las universidades públicas a que se hace referencia en el párrafo precedente deberán ser destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública derivados de los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos, que favorezcan preferentemente a las comunidades nativas y que incluyan proyectos de manejo ambiental sostenible."

**Artículo 2°.- Reglamentación**

Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Energía y Minas reglamente la presente Ley en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la vigencia de la presente Ley. La distribución de los recursos se establecerá entre los gobiernos locales en cada provincia sobre la base del promedio simple de la participación relativa de la Superficie y de las Necesidades Básicas Insatisfechas, esta última ponderada por la población.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil cinco.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO  
Presidente del Congreso de la República

EDUARDO CARHUARICRA MEZA  
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

19046

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS DE URGENCIA

#### **Exoneran al Ministerio Público y al Ministerio de Justicia de disposiciones de la Ley de Racionalización de los Gastos Públicos y de procedimientos del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado**

DECRETO DE URGENCIA  
N° 028-2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 041-2005-CE-PJ se crearon tres Salas y dos Juzgados Penales Especiales de Anticorrupción en la Corte Superior de Lima, en el marco de la Lucha Anticorrupción, a fin que su implementación permita reducir la carga procesal que se venía incrementando;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 017-2005 se exoneró al Poder Judicial de la Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, así como de los procedimientos contemplados en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 774-2005-MP-FN, se ampliaron las competencias de las Fiscalías Especializadas Anticorrupción para los casos concernientes a delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios públicos, pudiendo conocer, además, las denuncias y procesos penales por delitos contra la administración pública respecto de los delitos de concusión, peculado y corrupción de funcionarios;

Que, en este sentido mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 069-2005-MP-FN-JFS se crearon tres Fiscalías Superiores y dos Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Judicial de Lima, a fin que despachen con sus homólogos del Poder Judicial;

Que, en consecuencia, a fin que el trabajo entre las Fiscalías Especializadas Anticorrupción y los Tribunales Anticorrupción del Poder Judicial sea armónico y en los mismos niveles en los temas anticorrupción; y que, el Ministerio Público cumpla con su misión como defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos e intereses públicos señalados en la Constitución Política y su Ley Orgánica, es necesario dictar las medidas pertinentes que permitan la implementación de Tres Fiscalías Superiores y

dos Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, creadas;

Que, adicionalmente, el Ministerio de Justicia, para la implementación del Servicio de Defensa de Oficio en materia anticorrupción que prestan servicios en las Salas y Juzgados Penales Especiales de Anticorrupción en la Corte Superior de Lima y en las Fiscalías Superiores y Provinciales Especializadas en delitos de corrupción de funcionarios del mismo Distrito Judicial, requiere la adquisición de mobiliario de oficina;

Que, en este sentido, se requiere contar con carácter de urgente, de personal, bienes y servicios, mobiliario de oficina e infraestructura, para el funcionamiento adecuado de los servicios de justicia a cargo del Ministerio Público;

Que, la Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, establece en su Primera Disposición Transitoria, literales a), b) y c), restricciones que limitan la implementación de las Fiscalías Especializadas citadas;

Que, en consecuencia, es de interés nacional, con carácter de extraordinario y urgente, exonerar al Pliego del Ministerio Público de las citadas prohibiciones, así como de los procedimientos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, incluso para la adquisición de bienes y servicios e infraestructura, las mismas que constituyen medidas en materia económica y financiera;

De conformidad, con el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1°.- Objeto**

Exonérese al Pliego del Ministerio Público, durante el presente año fiscal, de lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria, literales a), b) y c) de la Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, y al Ministerio de Justicia para el Servicio Nacional de Defensoría de Oficio, del literal c) de la Primera Disposición Transitoria de la norma citada; así como de los procedimientos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, para efecto de las adquisiciones de bienes y servicios, mobiliario de oficina e infraestructura necesarios, para la implementación de tres Fiscalías Superiores y dos Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios y de la implementación de los servicios de defensoría de oficio correspondientes.

#### **Artículo 2°.- Financiamiento**

Las acciones autorizadas en el marco de la presente norma, se atenderán exclusivamente con cargo a los presupuestos institucionales del Ministerio Público y del Ministerio de Justicia, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 3°.- Publicidad de las adquisiciones**

Las adquisiciones realizadas al amparo de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, deberán ser puestas en conocimiento de la Contraloría General de la República la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República, y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en un plazo no mayor de diez días útiles de haber sido realizadas.

#### **Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia, será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA  
Ministro de Justicia

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

19047